

# EVOLUCIÓN DE LOS ACUERDOS SOBRE LOS ERTE

	Real Decreto Ley 8/2020 BOE 18.03.2020	I Acuerdo social en defensa del empleo RDL 18/2020 – BOE 13.05.2020	II Acuerdo Social en defensa del empleo RDL 24/2020 - BOE 27.06.2020	III Acuerdo Social en defensa del empleo RDL 30/2020 – BOE 30.09.2020
<b>Vigencia</b>	Desde el 18 de marzo hasta el 13 de mayo de 2020	Desde el 13 de mayo de hasta el 30 de junio de 2020	Desde el 1 de julio hasta el 30 de septiembre	Desde el 1 de octubre hasta el 31 de enero de 2021
<b>Supuestos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•ERTE causa de fuerza mayor</li> <li>•ERTE causas ETOP (económicas, técnicas, organizativas o de producción)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•ERTE por causa de fuerza mayor total</li> <li>•ERTE por causa de fuerza mayor parcial.</li> <li>•ERTE por causas ETOP</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•ERTE por causa de fuerza mayor por rebrote o nuevas restricciones.</li> <li>• ERTE por causa de fuerza mayor prevista en el I Acuerdo social (algún centro de trabajo en situación de fuerza mayor total).</li> <li>•ERTE por causas ETOP.</li> <li>•No se autorizarán nuevos ERTEs por fuerza mayor derivados del RDL 8/2020, solo prórrogas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•ERTE por impedimento de desarrollo de la actividad</li> <li>•ERTE por rebrote</li> <li>•ERTE por fuerza mayor derivados del RDL 8/2020 (prórroga)</li> <li>•ERTE por limitación de desarrollo normal de la actividad</li> <li>• ERTE por causas ETOP.</li> <li>•ERTE por empresas vinculadas a sectores con más de un 15% de trabajadores en ERTE y menos de un 65% de tasa de recuperación (ver Anexo).</li> </ul>
<b>Exoneraciones</b>	<p><u>•ERTE por causa de fuerza mayor:</u></p> <p>100% empresas &lt; 50 trabajadores</p> <p>75% empresas &gt; 50 trabajadores</p>	<p><u>•ERTE por fuerza mayor total:</u></p> <p>-100% empresas de &lt; 50 trabajadores.</p> <p>-75% empresas de &gt; 50 trabajadores.</p> <p><u>•ERTE por fuerza mayor parcial:</u></p> <p><b>-Mayo:</b></p> <p><i>Trabajadores activos:</i></p> <p>-85% empresas &lt; 50 trabajadores.</p> <p>-60% empresas &gt;50 trabajadores.</p> <p><i>Trabajadores en ERTE:</i></p> <p>-60% empresas &lt; 50 trabajadores.</p> <p>-45% empresas &gt; 50 trabajadores.</p> <p><b>-Junio:</b></p> <p><i>Trabajadores activos:</i></p> <p>-70% empresas &lt; 50 trabajadores.</p> <p>- 45% empresas &gt;50 trabajadores.</p> <p><i>Trabajadores en ERTE:</i></p> <p>-45% empresas &lt; 50 trabajadores.</p> <p>- 30% empresas &gt; 50 trabajadores.</p>	<p><u>•ERTE por fuerza mayor por rebrotes:</u></p> <p>80% empresas de &lt; 50 trabajadores</p> <p>60% empresas de &gt; 50 trabajadores</p> <p><u>•ERTE por fuerza mayor I Acuerdo:</u></p> <p><b>-Julio:</b></p> <p>70% empresas &lt; 50 trabajadores.</p> <p>50% empresas &gt; 50 trabajadores.</p> <p><b>-Agosto:</b></p> <p>60% empresas &lt; 50 trabajadores.</p> <p>40% empresas &gt; 50 trabajadores.</p> <p><b>-Septiembre:</b></p> <p>35% empresas &lt; 50 trabajadores</p> <p>25% empresas &gt; 50 trabajadores</p> <p><u>•ERTE por fuerza mayor RDL 8/2020 (prorrogados) y causas ETOP</u></p> <p><i>Trabajadores activos:</i></p> <p>60% empresas &lt; 50 trabajadores</p> <p>40% empresas &gt; 50 trabajadores</p> <p><i>Trabajadores en ERTE:</i></p> <p>35% empresas &lt; 50 trabajadores</p> <p>25% empresas &gt; 50 trabajadores</p>	<p><u>•ERTE por impedimento de desarrollo de la actividad</u></p> <p>100% empresas &lt; 50 trabajadores</p> <p>90% empresas &gt; 50 trabajadores.</p> <p><u>•ERTE por rebrote</u></p> <p>100% empresas &lt; 50 trabajadores</p> <p>90% empresas &gt; 50 trabajadores.</p> <p><u>•ERTE por limitación de desarrollo normal de la actividad</u> (se aplican por centro de trabajo).</p> <p>100,90,85,80% (octubre, noviembre, diciembre y enero) empresas de &lt; 50 trabajadores</p> <p>90,80, 75,70% (octubre, noviembre, diciembre, enero) &gt; 50 trabajadores.</p> <p><u>•ERTE por causas ETOP.</u></p> <p>Solo exonerados los vinculados a los CNAE del Anexo I y empresas comprendidas en el siguiente apartado.</p> <p><u>•ERTE por empresas vinculadas a sectores con más de un 15% de trabajadores en ERTE y menos de un 65% de tasa de recuperación.</u></p> <p>85% empresas de &lt; 50 trabajadores</p> <p>75% empresas &gt; 50 trabajadores</p>
<b>Límites y prohibiciones</b>	Compromiso de la empresa de mantener el empleo durante el plazo de seis meses desde la fecha de reanudación de la actividad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reanudación de la actividad: reincorporación al trabajo efectivo de personas afectadas por el expediente, <u>aun cuando esta sea parcial o solo afecte a parte de la plantilla.</u></li> <li>• Se valorarán las características específicas del sector y la normativa laboral aplicable.</li> <li>• Excepción de cumplimiento para las empresas en riesgo de concurso de acreedores.</li> <li>• Prohibición de reparto de dividendos empresas &gt;50 trabajadores.</li> <li>•Prohibición de acogerse al ERTE a empresas con domicilio en paraísos fiscales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Se extienden el compromiso del empleo en su formulación anterior.</li> <li>•Se extiende la prohibición de acogerse al ERTE ETOP a empresas con domicilio en paraísos fiscales.</li> <li>•Se extiende la prohibición de repartir dividendos para empresas &gt; 50 trabajadores.</li> <li>•Prohibición de realizar horas extraordinarias, externalizaciones de la actividad ni concertarse nuevas contrataciones directas ni indirectas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Prohibición de realizar horas extraordinarias, externalizaciones de la actividad ni concertarse nuevas contrataciones directas ni indirectas, excepto personas reguladas.</li> <li>•Se mantiene hasta 31 de enero la prohibición de despedir por fuerza mayor o causas ETOP en las que se amparan los ERTEs y la suspensión de los contratos temporales</li> <li>•Se extiende la prohibición de repartir dividendos para empresas &gt; 50 trabajadores.</li> <li>•Prohibición de acogerse a ERTEs de fuerza mayor o causas ETOP a empresas con domicilios en paraísos fiscales.</li> </ul>

# ANEXO

## 1) CNAE-09 A LOS QUE PERTENECEN LAS EMPRESAS ESPECIALMENTE AFECTADAS DEFINIDAS EN EL APARTADO 2 DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA:

ID CNAE-09	CNAE-09 4 DÍGITOS
0710	Extracción de minerales de hierro.
2051	Fabricación de explosivos.
5813	Edición de periódicos.
2441	Producción de metales preciosos.
7912	Actividades de los operadores turísticos.
7911	Actividades de las agencias de viajes.
5110	Transporte aéreo de pasajeros.
1820	Reproducción de soportes grabados.
5122	Transporte espacial.
4624	Comercio al por mayor de cueros y pieles.
7735	Alquiler de medios de transporte aéreo.
7990	Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos.
9004	Gestión de salas de espectáculos.
7729	Alquiler de otros efectos personales y artículos de uso doméstico.
9002	Actividades auxiliares a las artes escénicas.
4741	Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados.
3220	Fabricación de instrumentos musicales.
3213	Fabricación de artículos de bisutería y artículos similares.
8230	Organización de convenciones y ferias de muestras.
7722	Alquiler de cintas de vídeo y discos.
5510	Hoteles y alojamientos similares.
3316	Reparación y mantenimiento aeronáutico y espacial.
1811	Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas.
5520	Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.
4939	Tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.d.
5030	Transporte de pasajeros por vías navegables interiores.
1812	Otras actividades de impresión y artes gráficas.
9001	Artes escénicas.
5914	Actividades de exhibición cinematográfica.
1393	Fabricación de alfombras y moquetas.
8219	Actividades de fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de oficina.
9321	Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos.
2431	Estirado en frío.
5223	Actividades anexas al transporte aéreo.
3212	Fabricación de artículos de joyería y artículos similares.
5590	Otros alojamientos.
5010	Transporte marítimo de pasajeros.
7711	Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros.
4932	Transporte por taxi.
2670	Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico.
9601	Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel.
9329	Otras actividades recreativas y de entretenimiento.

2) **ERTE FUERZA MAYOR PRORROGADOS.** También podrán acceder las empresas que tengan ERTE fuerza mayor prorrogados automáticamente hasta el 31.01.2021, cuyo negocio dependa indirectamente y en su mayoría de las empresas a que se refiere el punto 1) o que formen parte de la cadena de valor de estas.